

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero:

El municipio de Tlacoapa es un municipio netamente rural, cuya población en su gran mayoría se dedica a actividades de agricultura de autoconsumo, la actividad comercial que se desarrolla en la cabecera municipal es mínima, normalmente los ciudadanos asisten a otros municipios a realizar sus operaciones de compra venta de productos.

Los ingresos propios que obtiene el municipio son muy bajos, ya que no se ha fomentado entre la ciudadanía la cultura de contribuir al gasto público, por lo que el H. Ayuntamiento depende en gran medida de las participaciones y aportaciones que el Estado y la Federación le transfieran.

3. Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del ente.

El municipio de Tlacoapa fue constituido legalmente en el año de 1850 siendo cabecera municipal Tecomaxtlahuaca, mismo que fue trasladado en el año de 1885 a Tlacoapa; fue uno de los 38 municipios que constituyeron al estado de Guerrero cuando este fue erigido.

b) Principales cambios en su estructura.

La estructura está basada en la Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero, y en los últimos años no ha habido cambios importantes.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social.

Administración Pública Municipal

b) Principal actividad.

Prestar Servicios Públicos a la población de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su análogo de la Constitución Política para el Estado de Guerrero:



000136

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- Mercados y centrales de abasto
- Panteones
- Rastro
- Calles, parques y jardines y su equipamiento
- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal
- Tránsito y Vialidad
- Transporte Público Urbano y Suburbano en ruta fija
- Estacionamientos públicos
- Educación
- Bibliotecas públicas y Casas de la Cultura
- Asistencia y salud pública
- Protección civil
- Desarrollo urbano y rural

c) Ejercicio fiscal.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

d) Régimen jurídico.

Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y con libre administración de su Hacienda, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su análogo de la Constitución Política para el Estado de Guerrero y así como la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guerrero.

Persona Moral sin fines de lucro.

e) Consideraciones fiscales del ente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Persona Moral no contribuyente por la percepción de sus ingresos, de conformidad con los artículos 93, 94 y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Retenedor por los pagos por servicios personales subordinados, de conformidad con el artículo, 110 y 113 de Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Retenedor por los pagos por asimilados a salarios de conformidad con el artículo, 110 y 113 de Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Retenedor por los pagos por servicios personales independientes de conformidad con el artículo 102, 120 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Retenedor por los pagos por Arrendamiento de Inmuebles de conformidad con el artículo 102, 141 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



000137

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Contribuyente, únicamente por las operaciones relacionadas con el suministro de agua potable, pero en todo caso la mayor parte está gravada a la tasa del 0%, conforme al artículo 2-A, fracción II inciso h) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

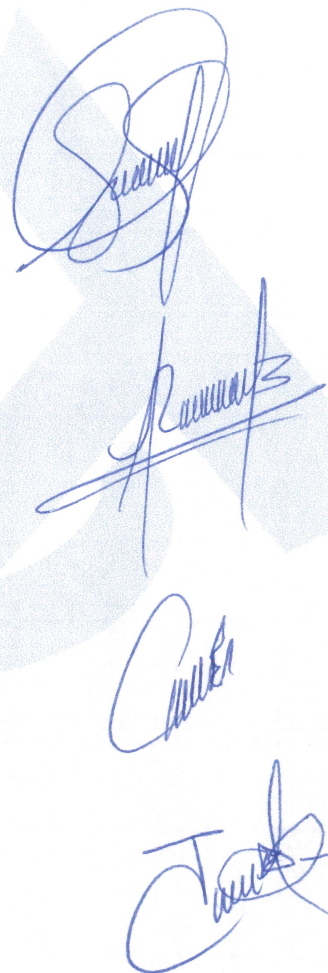
IMPUESTO LOCAL SOBRE NOMINAS

- Contribuyente por los pagos efectuados por servicios personales subordinados.

f) Estructura organizacional básica.

Estructura Presupuestal:

0100	CABILDO
0200	PRESIDENCIA MUNICIPAL
0300	SINDICATURA
0400	SECRETARIA GENERAL
0500	TESORERIA
0600	OBRAS PUBLICAS
0700	SERVICIOS PUBLICOS
0800	DIF
0900	USOS Y COSTUMBRES
1000	DESARROLLO RURAL
1100	EDUCACION
1200	REGISTRO CIVIL
1300	SECRETARIA DE LA MUJER
1400	SEGURIDAD PLUBLICA
1500	PROTECCION CIVIL
1600	MANTENIMIENTO
1700	CASA DE CULTURA
1800	AGUA POTABLE
1900	TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO



000138